



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000015259**

El (la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

#### **HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201750030500100397E, se profirió el oficio número 20175000090821 del 19 de septiembre de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE, teniendo en cuenta que se trata de un ciudadano Anónimo, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*Señor ANÓNIMO Bogotá D.C., Colombia Asunto: Radicado 20172200052492, Expediente 201750030500100397E Señor Anónimo, En referencia a su requerimiento radicado en la Veeduría Distrital bajo el número del asunto, donde manifiesta que: "(...) pone en conocimiento la aplicación de una medida arbitraria por parte de los funcionarios Consuelo Martínez y Juan Becerra funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (...)", me permito informar las acciones adelantadas: Mediante radicado N° 20175000079861 del 23-08-2017, se requirió a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin de que informará las acciones adelantadas para atender la petición ciudadana, en cuanto a la medida arbitraria. Mediante oficio N° 201-700145051 del 01-09-2017, la Entidad, informó a esta Delegada: En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que frente a la queja remitida por esa oficina bajo el radicado 1364272017 a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones — SDQS, este Despacho procedió a hacer la evaluación correspondiente, resultado de lo cual mediante auto 159 de fecha 17 julio de 2017, se ordenó la **apertura de indagación preliminar** en contra de responsables en averiguación, en los términos del artículo 150 del C.D.U., a fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad; así como lograr la plena identificación del presunto responsable de los hechos denunciados por el quejoso, y que hacen relación a "las posibles irregularidades en la imposición de medida sanitaria de seguridad de forma arbitraria al establecimiento Nutrir". De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que su petición fue atendida por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos Anexo: Radicado N° 20172200073332 en un (1) folio.*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 21 SET. 2017, y se desfija el 27 SET. 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA  
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J.C. Rodríguez Arana	
Revisó:	C.E. Freyle Matiz	
Elaboró:	L.P. Carrecho Sotomonte	